



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Declaración

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Declara

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los organismos pertinentes, establezca, en forma transitoria, la exención impositiva del régimen de impuestos a las ganancias (T.O Decreto N.º 824/19) correspondiente a las remuneraciones percibidas en conceptos de guardias de todos los trabajadores del sistema de salud que presten servicios en el marco de la Ley de Emergencia Nacional Sanitaria N.º 27.541, durante el tiempo que dure la pandemia COVID-19.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente

Con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Durante el mes de marzo se ha constatado la propagación de casos del COVID-19 en nuestro país.

En este contexto mediante Decreto NU N.º 260/20, de fecha 12 de marzo de 2020 se procedió a ampliar la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1º de la Ley N.º 27.541.

En atención a ello, y dada las crecientes estadísticas registradas sobre personas infectadas a lo largo de nuestro país y las proyecciones estimadas para los próximos meses, los servicios de guardias se encuentran en estado de máxima alerta y sometidos a los rigores y tensiones propios de una gran pandemia.

A ello debe añadirse el riesgo extraordinario al que los trabajadores de la salud, en su totalidad, se encuentran expuestos. En efecto, la crisis sanitaria les exige una mayor dedicación en el ejercicio de sus tareas en los establecimientos sanitarios, a fin de prevenir el contagio.

En este contexto resulta necesario reconocer la dedicación esmerada y arriesgada de todos los trabajadores del sistema de salud, en post del bien común.

Por lo expuesto vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, establezca en forma transitoria, la exención impositiva del régimen de impuestos a las ganancias (T.O Decreto N.º 824/19) correspondiente a las remuneraciones percibidas en conceptos de guardias de todos los trabajadores de la salud involucrados.

Es sobre la base de las serias consideraciones precedentes que solicito a mis pares que me acompañen con su voto en favor de la presente declaración.